**RESOLUCIÓN No.033-2026**
**(octubre 29 de 2026)**

**"Por medio de la cual se publican los resultados preliminares de la prueba de Entrevista de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, para el período institucional 2027".**



La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el Acto Legislativo 02 de 2015, modificatorio del artículo 126 de la Constitución Política, y en virtud de la autorización otorgada por la plenaria de la Corporación mediante Sesión Ordinaria No. 19 del 28 de agosto de 2026, procede a publicar el informe preliminar de evaluación de la prueba de entrevista de los aspirantes admitidos en el marco de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adelantada para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece que:

> "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 establece que:

> "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde".

A su vez, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispone que:

> "El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.
>
> En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título

de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".



Que el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y estableció una excepción a la aplicación analógica de dicha ley para la elección de los secretarios de los concejos municipales pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta. En consecuencia, teniendo en cuenta que el municipio de Galapa se encuentra clasificado en la cuarta categoría, el procedimiento de selección se adelanta de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adoptada mediante Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026.

Que mediante la Resolución No. 026 del 9 de octubre de 2026, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa reglamentó y dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, para la elección del (de la) Secretario(a) General para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada convocatoria, el proceso de selección contempla la valoración de los criterios de formación académica y experiencia, así como la aplicación de una prueba de entrevista, de acuerdo con los parámetros, porcentajes y condiciones previamente establecidos.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, el día 28 de octubre de 2026, a las 11:00 a. m., se llevó a cabo la prueba de entrevista a los aspirantes admitidos, en las instalaciones del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico.

Que el objetivo de esta prueba fue evaluar, mediante interacción directa, las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes del aspirante, necesarias para el desempeño idóneo del cargo de Secretario(a) del Concejo Municipal, conforme a las funciones establecidas en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, mediante Oficio No. CMG-057-2026, la Mesa Directiva convocó a los aspirantes admitidos para la presentación de la prueba de entrevista. Dicha citación fue publicada en la página web oficial del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico https://concejodegalapa.gov.co/, y en la cartelera institucional. Asimismo, fue remitida a las direcciones de correo electrónico registradas por los aspirantes en sus respectivas hojas de vida. La prueba de entrevista se llevó a cabo conforme a la programación previamente establecida.

Que la evaluación fue realizada por los integrantes de la Mesa Directiva, quienes diligenciaron individualmente los respectivos formatos de evaluación, asignando las calificaciones correspondientes a cada aspirante, conforme a los criterios e instrumentos previstos para el desarrollo de la prueba.

Que la Mesa Directiva tuvo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

| Criterio | Descripción | Rango de Puntaje | | Puntaje Máx. (sobre 100) |
|---|---|---|---|---|
| 1. **Conocimiento de las Funciones del cargo.** | Evalúa el conocimiento de las funciones y responsabilidades del Secretario(a) General, del funcionamiento del Concejo Municipal y de las normas y procedimientos aplicables al Ejercicio del cargo. | **Nivel** | **Puntaje Aplicable** | **25** |
| | | Sobresaliente | De 21 hasta 25 puntos | |
| | | Aceptable | De 11 hasta 20 puntos | |
| | | Insuficiente | De 1 hasta 10 | |
| | | Sin respuesta | 0 | |
| 2. **Capacidad de análisis y solución de situaciones.** | Analiza situaciones propias del cargo, identifica problemas, considera alternativas y propone soluciones pertinentes, viables y ajustadas a la legalidad. | **Nivel** | **Puntaje Aplicable** | **25** |
| | | Sobresaliente | De 21 hasta 25 puntos | |
| | | Aceptable | De 11 hasta 20 puntos | |
| | | Insuficiente | De 1 hasta 10 | |
| | | Sin respuesta | 0 | |
| 3. **Habilidades comunicativas** | Examina la claridad expositiva, escucha activa, argumentación manejo de relaciones institucionales y trato adecuado con diversos actores políticos y comunitarios. | **Nivel** | **Puntaje Aplicable** | **25** |
| | | Sobresaliente | De 21 hasta 25 puntos | |
| | | Aceptable | De 11 hasta 20 puntos | |
| | | Insuficiente | De 1 hasta 10 | |
| | | Sin respuesta | 0 | |
| 4. **Aptitudes y actitudes para el desempeño del cargo.** | Evidencia organización, iniciativa, criterio, responsabilidad disposición para atender las tareas asignadas y actitud orientada al cumplimiento de las funciones y deberes del empleo. | **Nivel** | **Puntaje Aplicable** | **25** |
| | | Sobresaliente | De 21 hasta 25 puntos | |
| | | Aceptable | De 11 hasta 20 puntos | |
| | | Insuficiente | De 1 hasta 10 | |
| | | Sin respuesta | 0 | |
| **TOTAL** | | | | **100 puntos** |



NIT: 802009715-8
Dirección: Calle 9 No. 14-52, Galapa,
Correo: secretaria@concejodegalapa.gov.co
www.concejodegalapa.gov.co

Que, una vez finalizada la entrevista, se procedió a consolidar las calificaciones individuales otorgadas por los tres (3) evaluadores, mediante el cálculo del promedio aritmético de los puntajes asignados en cada uno de los cuatro (4) criterios de evaluación, con el propósito de determinar la calificación total de la entrevista sobre cien (100) puntos y aplicar la ponderación del sesenta por ciento (60 %), de conformidad con las reglas de la convocatoria.



Que, como resultado de dicho procedimiento, se elaboró el Informe Preliminar de Resultados de la Prueba de Entrevista, en el cual se registran las calificaciones consolidadas y los puntajes ponderados obtenidos por los aspirantes evaluados.

Que resulta necesario publicar el informe preliminar para garantizar el principio de publicidad, permitir el conocimiento de los resultados por parte de los interesados y dar cumplimiento a las etapas previstas en la convocatoria, sin perjuicio del trámite de observaciones o reclamaciones que resulte procedente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación del Informe Preliminar de Resultados de la Prueba de Entrevista correspondiente a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, adelantada para la elección del (de la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

El informe preliminar, junto con los resultados consolidados de la evaluación, forma parte integral de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RESULTADOS PRELIMINARES.** Publicar los siguientes resultados preliminares de la prueba de entrevista, cuya calificación máxima es de cien (100) puntos y cuya ponderación corresponde al sesenta por ciento (60 %) del puntaje total del proceso de selección:

| Nombre del Aspirante | C1 | C2 | C3 | C4 | Total entrevista (100) | Puntaje ponderado (60 %) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SHIRLY TATIANA ORELLANO BARRIOS | 20,33 | 22,00 | 19,67 | 21,67 | 83,67 | 50,20 |
| LESVIA IDALI BEDOYA CONTRERAS | 20,00 | 21,67 | 19,67 | 21,67 | 83,00 | 49,80 |

**PARÁGRAFO.** Los resultados aquí publicados corresponden exclusivamente a la prueba de entrevista y tienen carácter preliminar. El puntaje definitivo del proceso de selección deberá determinarse conforme a las reglas de la convocatoria, una vez se integren los

resultados ponderados de los criterios de formación académica y experiencia, equivalentes al cuarenta por ciento (40 %), y se agoten las etapas que resulten procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO. RECLAMACIONES.** Informar a los aspirantes que podrán presentar reclamaciones frente a los resultados preliminares dentro del término, horario y por el medio establecido en el cronograma de la convocatoria, ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Galapa.



Las reclamaciones deberán señalar de manera clara y precisa los motivos de inconformidad, los factores o puntajes cuestionados y los fundamentos de la solicitud, de conformidad con la Resolución No. 026 de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO. RESULTADOS DEFINITIVOS.** Una vez resueltas las reclamaciones presentadas oportunamente, se procederá a publicar los resultados definitivos de la prueba de entrevista, de conformidad con el artículo 39 de la Resolución No. 026 de 2026 y el cronograma de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se expide en Galapa, Atlántico, a los 29 días del mes de octubre de 2026.

**SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO**
Presidente

**JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARRIOS**
Vicepresidente

**TERESA LLANOS ARRIETA**
Segundo vicepresidente